



Sub Dirección de Recursos Humanos



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 678 -2018-GRJ/ORH.

Huancayo, 20 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud s/n de fecha 30 de octubre del 2018, presentada por doña LIDIA MARGOT CAJAHUANCA SEGURA trabajadora contratada por reemplazo de la Sede del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 084-2018-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 19 de noviembre del 2018, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, y demás recaudos en un total de 65 folios adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, de la Solicitud del visto presentada por doña LIDIA MARGOT CAJAHUANCA SEGURA, se verifica que inicio su vínculo laboral con la entidad el 02 de mayo del 2017, mediante contrato por reemplazo bajo el régimen 276;

Que, revisado el legajo personal de doña LIDIA MARGOT CAJAHUANCA SEGURA, se verifica que cuenta con el record laboral siguiente:

N°	Contrato y/o do	Desde	Hasta	Remuneración Mensual	Cargo	Unid. Org.	Régimen Laboral
1	Contrato por Reemplazo N° 002-2017-GRJ/ORAF	02/05/2017	Continua a la fecha	S/ 590.00	Secretaría IV	Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Decreto Legislativo N° 276

Que, del cuadro precedente se verifica que doña LIDIA MARGOT CAJAHUANCA SEGURA, inició sus labores en el Gobierno Regional Junín, mediante Contrato por Reemplazo N° 002-2017-GRJ/ORAF, de fecha 28 de abril del 2017, posterior renovación y prórroga, a partir del 02 de mayo del 2017 y continua laborando hasta la fecha con prórroga de contrato vigente hasta 30 de diciembre del 2018, en mérito a las normas siguientes:

### Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, determina que "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, señala que la contratación

ORH  
3995455  
2001520



Sub Dirección de Recursos  
Humanos



de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos;

Que, lo que evidencia que los contratos por reemplazo pueden ser renovados y prorrogados hasta mientras exista la necesidad de servicio sin exceder de tres (3) años consecutivos;

### **Ley General de Presupuesto y Leyes de Presupuestos de los años 2015 al 2018.**

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de las Leyes Nos 30518 y 30693, Leyes de Presupuestos del Sector Público para los Años Fiscales 2017 y 2018 respectivamente, establecen que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos: lo establecido en el inciso c) que ***permite la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil***, en los casos que corresponda. Asimismo, determinan que para el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiesen producido para cada año, a partir del año 2015 y 2016 respectivamente, además señalan que se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo IX de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ***el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario***; y, durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, en ese sentido, se advierte que ***la vigencia de la Ley de Presupuesto para un determinado año fiscal es durante el ejercicio presupuestal***, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, ***no teniendo efectos para un periodo fiscal distinto ya fuere antes o después del ejercicio fiscal para la cual ha sido aprobada***, consecuentemente los contratos por reemplazo culminan el 31 de diciembre de cada año pudiendo ser renovados para el próximo ejercicio presupuestal;

Que, en mérito al supuesto de contratación por reemplazo determinada por las Leyes Nos 30518 y 30693, Leyes de Presupuestos del Sector Público de los Años Fiscales 2017 y 2018 respectivamente, doña LIDIA MARGOT CAJAHUANCA SEGURA viene prestando servicios mediante contrato por reemplazo con vigencia a plazo fijo (fecha de inicio y fin), contrato que de acuerdo al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la





Sub Dirección de Recursos  
Humanos



Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, por necesidad de servicio de la entidad, ha sido renovado para el ejercicio presupuestal 2018 y posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2018.

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, y de acuerdo al Informe Técnico N° 084-2018-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 19 de noviembre del 2018, se verifica que los contratos por reemplazo en la administración pública son autorizados para cada año fiscal mediante la respectiva ley de presupuesto, es decir tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, sin embargo, pueden ser renovados o prorrogados sin exceder 03 años consecutivos, de acuerdo a lo determinado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, consecuentemente se evidencia que los contratos por reemplazo son a plazo determinado (fecha de inicio y fin) y no a plazo indeterminado como pretende la recurrente.

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNÍN/GR, de fecha 23 de febrero del 2018, y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE**, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, formulada por doña **LIDIA MARGOT CAJAHUANCA SEGURA**, en razón que el Contrato por Reemplazo N° 002-2017-GRJ/ORAF posterior renovación y prórroga suscrito con la entidad, es a plazo determinado con fecha de inicio y fin, asimismo, por el motivo que la ley de presupuesto de cada año que autoriza los contratos por reemplazo, **coinciden con el año calendario** es decir culminan el 31 de diciembre de cada año fiscal, consecuentemente los contratos suscritos con la reclamante en mérito a las leyes de presupuestos también concluyen indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Adm. Víctor Angeles Cárdenas  
SUBDIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 NOV. 2018

Abg. A. Antonieta Vidalon Robles

VAC/SDRH  
JDCN/TEC. ADM